

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 228/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
246/2023**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: INSTITUTO
FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso de reclamación citado al rubro. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León y a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su interés o representación correspondiera respecto de la interposición de este medio de impugnación, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a efecto de que manifestara si el presente asunto trascendía a sus funciones constitucionales, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo del presente año, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Esto, con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero², y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

² **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 228/2023-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 246/2023**

párrafo primero⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁴ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁵ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 228/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 224891

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T17:13:13Z / 05/06/2023T11:13:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 44 44 3f cf 9a f4 dd 65 0e e1 98 75 74 fa cc ba 6e 42 d3 75 3d 9b 1d d3 21 ad 22 f2 37 d0 10 74 df 7a 13 c8 f8 c0 4f 75 b2 50 57 c2 cf 14 25 1e be d9 05 48 9e 16 44 9e a4 a4 d7 d9 ab 4a 8d 30 38 fa 85 11 8a f7 bb fe 86 02 cc c5 75 be 05 0d e5 95 b1 51 b3 8f 0a 56 26 32 10 85 a9 4f 09 83 e5 6c 92 7a f5 cf cc 61 f6 b1 83 f3 23 da b4 0c 95 de f4 78 b2 5a 3a 21 b4 12 76 07 09 de e7 a2 24 e0 5e 18 f1 a9 c1 2a bb a6 1c 98 30 22 d8 cc c4 06 72 6c 68 b5 74 3d 9f 73 03 bd df 39 d7 c9 43 5a a9 8b c7 f6 2a b9 59 cd 23 a8 9d 19 9c 62 d6 7c 7a cc 88 d2 c4 48 f5 43 a0 8d 0d da b9 f4 3a c5 9f 6a 89 30 71 55 ed 7c 07 3c 9f 3c 4d 04 47 31 91 b1 78 37 b4 bb 2d 79 ca b7 45 05 63 e9 b9 e8 36 87 17 3e 0e 07 00 a3 fd b9 72 f8 5f 19 ef d0 05 0a 46 65 f9 ce 07 6e 45 26 78 64 90			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T17:13:13Z / 05/06/2023T11:13:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T17:13:13Z / 05/06/2023T11:13:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5868954			
	Datos estampillados	1DA20F43EC419BBFA8ACBCB711DF28CC1FA5648FC29B7BCFB69833633ED172FA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T22:57:04Z / 30/05/2023T16:57:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c 60 b2 57 dc 57 60 08 65 29 5d 28 b0 dd 74 8a cb 8b 54 bb e8 4e 9e 6f 62 29 0a 05 7f 9e c2 4e ea 48 66 b9 2e 12 95 0c 2f a9 75 ca 54 a1 20 36 0b ec be 26 e2 98 2c c0 81 75 5a 17 6e 4f 5e a6 4d 86 8f 78 41 40 33 bd 0b 9e d3 38 9c 8f c6 f6 24 a9 08 00 2f 68 f3 1d 0e e0 ef 28 52 d0 8c 81 cf 3a c8 8d 32 83 e9 43 3a 39 d4 58 bd c7 e6 a7 68 c9 17 c8 c9 1e 85 19 64 b9 68 53 4c ee 90 ad 0b 02 a1 f2 89 f8 1e ab a1 1d fc 96 22 d7 09 45 14 50 ee 6b 32 cc d1 37 30 d9 7e 13 94 7c 1b ac a6 55 f5 f1 3e 8f be 0d b8 2f 08 92 e5 1c 83 0d 53 d4 43 a6 fc 74 e8 cd f6 c8 7b 69 bc 17 67 ce e9 98 6f 52 04 28 75 43 e9 6b 5f db 1d b7 1f 00 2c 07 a7 ac cc 5f 9b 03 fa d3 0b 9b aa 3d 52 20 e0 a3 aa ad 7b 66 6f bc 5a 2e 21 35 f1 4a 4b cf a1 9f 86 92 75 c2 10 e1 bb 88 c9 96 ba bd 6b b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T22:58:31Z / 30/05/2023T16:58:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T22:57:04Z / 30/05/2023T16:57:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5846903			
	Datos estampillados	209D322DE0B51FEE8AF69B29575B7AFF6C16D7B9D6FFD891C547A1098FB04928			